29 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior venció en silencio y el apoderado demandante allega poder de sustitución.

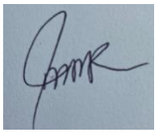

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	MONITORIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00213-00
DEMANDANTE:	SELENE FLÓREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	SILVIA AMPARO GÓMEZ RAMÍREZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término otorgado no pidió pruebas adicionales.

SEGUNDO: Siguiendo con el ritual procesal, señalar la hora de las 9:30 a.m. del día dieciocho (18) del mes de enero del año 2023, para realizar la diligencia de que trata artículo 392 del Código General del Proceso.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde el libelo introductor.

Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

Se advierte a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia.

Por otro lado, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso (1º.) del articulado evocado, se enuncian las siguientes **PRUEBAS:**

1. **PARTE DEMANDANTE**

1.1. DOCUMENTAL: Téngase como tal todos y cada uno de los documentos arrimados al libelo genitor, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

1.2 TESTIMONIAL: Bajo las ritualidades de Ley, se ordenan las declaraciones de los señores CARLOS EDUARDO SEGURA FLÓREZ, JOSÉ GABRIEL SEGURA FONSECA y JUAN RAUL ORTEGÓN FLÓREZ, mayores y vecinos de Girardot (Cund.). Prevéngase conforme al Inc. 2º. del Art. 392 del C.G.P. respecto que no podrán recaudarse más de 2 testimonios por cada hecho.

1.3 INTERROGATORIO DE PARTE Estese el memorista a lo ordenado en el Inc. 2º. Núm. 7º- Art- 372del C.G.P. sin perjuicio del derecho de interrogar al tenor de la prueba pedida por esta parte.

2. **PARTE DEMANDADA**

2.1. DOCUMENTAL: Téngase como tal todos y cada uno de los documentos arrimados con la contestación de la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2.2 TESTIMONIAL: Bajo las ritualidades de Ley, se ordena la declaración de la señora VANESSA ALEJANDRA RAMÍREZ GÓMEZ, mayor de edad y de quién se aporta correo electrónico.

2.3 INTERROGATORIO DE PARTE: Estese el memorista a lo ordenado en el Inc. 2º. **Núm**. 7º- Art- 372 del C.G.P. sin perjuicio del derecho de interrogar al tenor de la prueba pedida por esta parte.

2.4 Requerimiento entidades: Se ordena oficiar al Centro de Conciliación de la Casa de Justicia de Girardot, para que en el término de diez (10) días, se sirva allegar con destino al presente proceso, las constancias de notificación realizadas a la demandada, para efectos de su comparecencia a la audiencia de conciliación celebrada el 26 de agosto de 2021.

Oficiar al BANCO BBVA sede Girardot y Bogotá, para que en el término de diez (10) días, se sirva informar si se efectuó la cesión del leasing entre las señoras SELENE FLÓREZ GUTIÉRREZ y SILVIA AMPARO GÓMEZ RAMÍOREZ, respecto del inmueble ubicado en la carrera 24 No 29-129 casa 15 conjunto remanso reservado de Girardot. -art. 43 núm.. 4° *ibid*-

TERCERO: Se reconoce al abogado CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ MÉNDEZ, como apoderado sustituto del Dr. MAURICIO CORTÉS FALLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

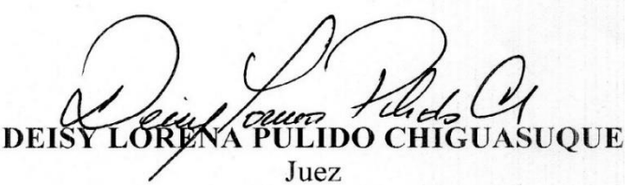

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

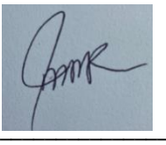

MOCERLIN CONRADO RUMIÉ
Secretaria

12 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado demandante solicito suspensión de la diligencia de remate, tal como se dejó plasmado en la constancia secretarial que se anexa el expediente.

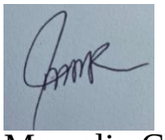

Mocerlin Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRENDARIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00406-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SANDRA VIVIANA URQUIZA BERGAÑO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se señala la hora de las once (11:00 a.m.) del día treinta (30) de noviembre del año 2022, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del vehículo de placa INM-379, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Se requiere al apoderado demandante para que a más tardar en la fecha de ejecutoria del presente auto allegue la actualización de la liquidación del crédito.

Se hace saber a las partes y a las personas interesadas en la presente subasta que dicha diligencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de este Despacho judicial ubicado en la carrea 10 No 37-39 piso 3°, donde deberán presentar sus sobres cerrados con la correspondiente oferta.

De otro lado, se ordena devolver a los señores ANYUR LANYI CAROLINA TRUJILLO SOSA con C.C. No 35.250.311 y OSCAR JESÚS PINZÓN HERNÁNDEZ identificado con C.C. No 91.519.431, los depósitos judiciales consignados en virtud del remate que estuviera programado para el 8 de septiembre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

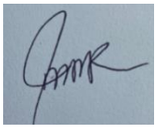

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

12 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que dentro del término concedido el curador ad-litem contesta la demanda. Igualmente informo que los demandados MARIA ANTONIA ZAMUDIO DE VELASCO, ADRIANA MILENA VELASCO ZAMUDIO, LAURA SOFÍA VELASCO JUYO y OSCAR JAVIER VELASCO ZAMUDIO, allegan escrito donde otorgan poder a un profesional del derecho.

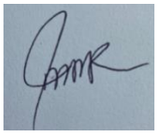

Mocerlin Conrado Rumie
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACIÓN:	No. 25307-40-03-002-2019-00198-00
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN OROZCO RIVERA JAIRO DE JESÚS CEBALLOS GIRALDO LAURA LUSMA CASTRO ORTIZJUAN CARLOS CELIS PEÑA y DIANA BRIGITHEE OLAYA VÁSQUEZ
CONTRA:	CARLOS MARIO FORERO POSADA MARÍA HELENA GÓMEZ RÍOS CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ CAMACHO SUSANA ANGÉLICA MELGAREJO RAMÍREZ LAURA SOFÍA VELASCO JUYO ADRIANA MILENA VELASCO ZAMUDIO OSCAR JAVIER VELASCO ZAMUDIO MARÍA ANTONIA ZAMUDIO DE VELASCO ELSA RAMÍREZ SEPULVEDA y ARTURO EDUARDO MELGAREJO ORTIZ

Téngase en cuenta que el curador *ad-litem* designado, dentro del término concedido allega contestación de la demanda y propuso excepción genérica.

De otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso, el cual señala que "*el curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra a él la persona que representa, o un representante de ésta",* se tienen por finalizadas las funciones del Curador Ad- Litem, Dr. EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN, respecto de los demandados: MARIA ANTONIA ZAMUDIO DE VELASCO, ADRIANA MILENA VELASCO

ZAMUDIO, LAURA SOFÍA VELASCO JUYO y OSCAR JAVIER VELASCO ZAMUDIO, toda vez que los mismos confirieron poder a un profesional del derecho.

Consecuencia de lo anterior, se reconoce al abogado OMAR ARCENIO MUÑOZ SUÁREZ, como apoderado judicial de los demandados MARIA ANTONIA ZAMUDIO DE VELASCO, ADRIANA MILENA VELASCO ZAMUDIO, LAURA SOFÍA VELASCO JUYO y OSCAR JAVIER VELASCO ZAMUDIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Empero lo precedente, no se tiene en cuenta el escrito de contestación allegado por los demandados, toda vez que venían siendo representados por curador ad-litem, quien en oportunidad contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE

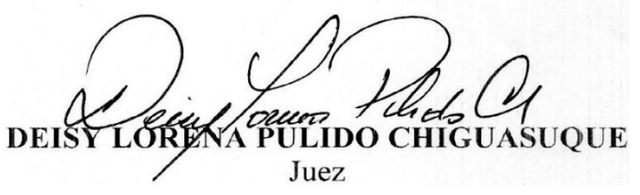

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

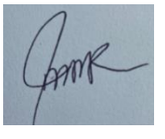

_____
MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la demandante allega liquidación de crédito.

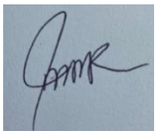

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2009-00599-00
DEMANDANTE:	CENTRO COMERCIAL EL PARQUE
CONTRA:	CONCEPCIÓN PARDO GUARÍN

En cuanto a la liquidación de crédito allegada por la apoderada demandante, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 25 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

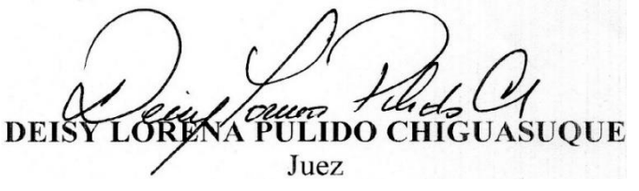

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

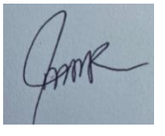

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la apoderada demandante solicita se nombre perito avaluador.

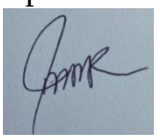

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	HIPOTECARIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2010-00267-00
DEMANDANTE:	HECTOR BOBADILLA CADENA hoy LUZ MILA RAMOS
CONTRA:	MARÍA STELLA TAPIERO DE VARGAS

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ante el evidente deterioro del inmueble cautelado dentro del presente proceso, el Despacho, con el fin de establecer su valor real, designa como perito al señor JORGE RAUL VANEGAS FONSECA, con el fin de que indique el precio del predio. Comuníquesele el nombramiento en los términos del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se señala la suma de $400.000, como gastos, los cuales se tendrán en cuenta al momento de fijar los honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

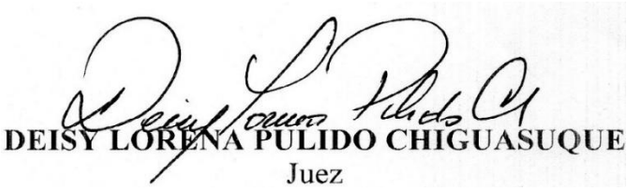

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

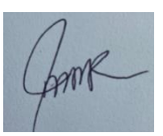

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado de los interesados solicita se libre nuevo despacho comisorio para realizar la diligencia de entrega del inmueble objeto del presente proceso.

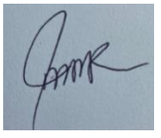

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2013-00421-00
CAUSANTE:	JACINTA BRRETO

Se ordena devolver a la Alcaldía Municipal de Girardot, el Despacho comisorio No 008 de 2018, junto con sus anexos, para que se continúe con la diligencia de entrega del inmueble en la forma ordenada en auto de 10 de abril de 2018. Ofíciese.

Se le informa al profesional del derecho que en la página de la rama judicial este Despacho cuenta con un micrositio donde se publican los estados y se anexan las respectivas providencias, el cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-girardot/128.

NOTIFÍQUESE

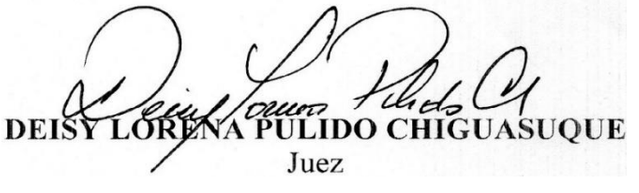

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

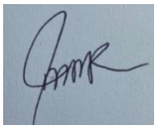

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho el anterior despacho comisorio recibido por reparto.

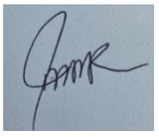

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	DESPACHO COMISORIO No 002
Comitente:	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
Radicación Interna	No. 25307-40-03-002-2022-00452-00

En forma previa a auxiliar la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, se requiere al apoderado demandante, para que se sirva allegar, para la práctica de la correspondiente diligencia, los linderos del bien objeto de cautela (escrituras, plancha catastral, etc.), lo anterior en virtud a que, en el certificado de tradición anexo, el predio no cuenta con nomenclatura propia y se requiere tener plena identificación al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

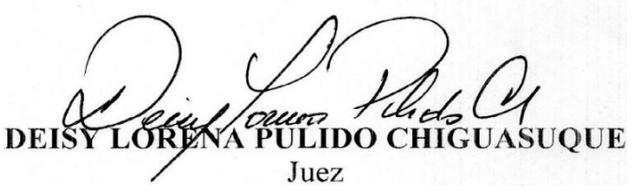

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

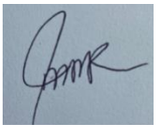

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que se allega solicitud de ejecución seguida del proceso de pertenencia.

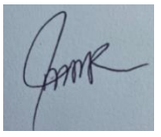

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00217-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA RAMÍREZ ÁVILA
CONTRA:	JUAN BELTRÁN MAYORAL y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Previo a dar trámite a la anterior solicitud, aclárese el valor pretendido, toda vez que el indicado no coincide con la condena impuesta en la sentencia de fecha 12 de abril pasado.

NOTIFÍQUESE

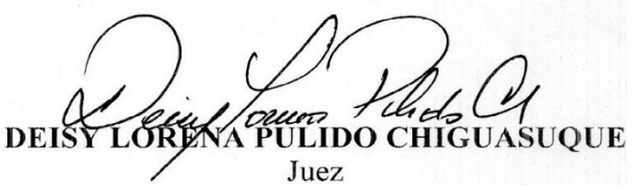

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

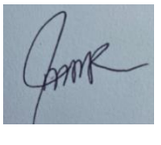

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud anterior. Igualmente informo que los oficios fueron expedidos y entregados de manera física al interesado.

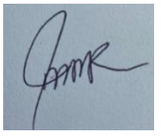

Mocerlin Conrado Rumié P- FÍSICO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2017-00604-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA:	MAXCEDONIO LÓPEZ ALVARADO

Visto el anterior informe secretarial, se ordena elaborar nuevamente oficio de desembargo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

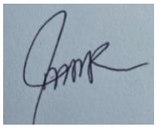

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el término del registro de personas emplazadas venció en silencio y no se hizo presente ningún interesado.

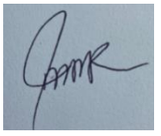

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2018-00315-00
DEMANDANTE:	LUZ DARY SUÁREZ
CONTRA:	MARÍA AGUSTINA PUIN DE BARÓN y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293, del Código General del Proceso, y encontrándose el término de emplazamiento vencido, sin que compareciera ningún interesado para efectos de notificación del auto que admite la demanda, se designa como curador a*d - litem* de las DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a:

Dr. (a) ALAIN HERNANDO TOVAR MEJIA.
Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibídem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

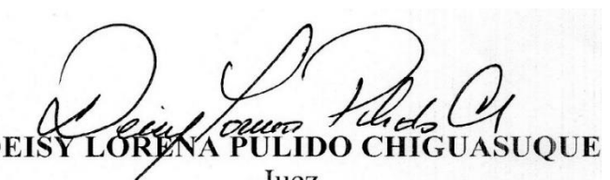

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

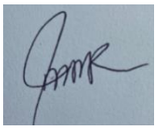

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio.

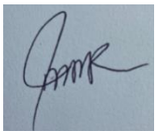

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2019-00571-00
DEMANDANTE:	CESAR WILLIAM MARTÍNEZ PEÑA
CONTRA:	PIEDAD MUÑOZ BLANCO

El Despacho no tiene en cuenta la anterior actualización de la liquidación de crédito, por no darse los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

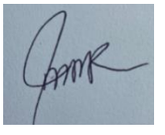

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado del trabajo de partición venció en silencio.

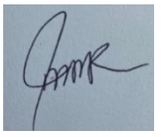

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2019-00649-00
CAUSANTES:	JESÚS ANTONIO ORTEGA SILVA y MARÍA NANCY RAMÍREZ DE ORTEGA

Decisión: Sentencia

Habiéndose declarado abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de JESÚS ANTONIO ORTEGA SILVA y MARÍA NANCY RAMÍREZ DE ORTEGA, quien en vida se identificaron con las C. de C. Nos. 11.290.865 y 20.618.515, respectivamente, se reconocieron a los señores JAVIER ALEXANDER ORTEGA RAMÍREZ con C. C. No 11.324.497, NANCY ROCIO ORTEGA RAMÍREZ con C. C. No 1.070.601.891, MARTHA LUCÍA ORTEGA RAMÍREZ con C.C. No 39.572.200, JESÚS ANTONIO ORTEGA RAMÍREZ con C. C. No 11.226.768, DEISY JACQELINE ORTEGA RAMÍREZ con C.C. No 39.572.186 y LIZANDRO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ con C. C. No 11.221.320, como hijos de los causantes.

Los inventarios y avalúos fueron presentados de manera conjunta por los apoderados de los interesados en audiencia de 26 de abril de los corrientes, a los cuales se les impartió aprobación.

En dicha audiencia se decretó la partición y se designó al apoderado HERMES ANTONIO SALAMANCA ROJAS, como partidor, coadyuvada por el togado HANNER MURILLO GONZÁLEZ.

Del trabajo de partición presentado por los profesionales del derecho, se corrió su traslado, mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2022, frente al cual no se presentaron objeciones.

El artículo 509 del Código General del Proceso, establece "*.... En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición*…"

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT –Cundinamarca-, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición del bien de la sucesión de los señores JESÚS ANTONIO ORTEGA SILVA y MARÍA NANCY RAMÍREZ DE ORTEGA, quien en vida se identificaron con las C. de C. Nos. 11.290.865 y 20.618.515 respectivamente.

SEGUNDO: Protocolícese esta sentencia en la Notaría que elija la parte interesada.

TERCERO: El trabajo de partición que antecede y esta providencia, regístrese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

CUARTO: Expídase copia auténtica de esta providencia y del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

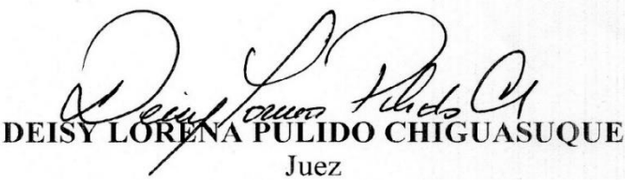

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

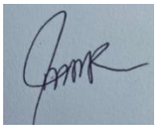

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega las anteriores documentales.

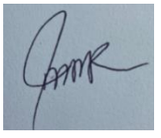

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2020-00243-00
DEMANDANTE:	YUDYS ALBANI AGUDELO TORRES
CONTRA:	JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ

La anterior Resolución No 141 de septiembre 15 de 2022, proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, por medio de la cual se decide un recurso de reposición, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

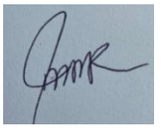

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega las anteriores documentales.

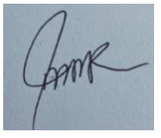

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2020-00243-00
DEMANDANTE:	YUDYS ALBANI AGUDELO TORRES
CONTRA:	JUAN CARLOS APONTE MARTÍNEZ

La anterior Resolución No 141 de septiembre 15 de 2022, proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, por medio de la cual se decide un recurso de reposición, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

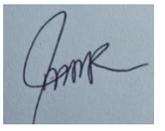

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de emplazamiento herederos allegada por la apoderada de los interesados.

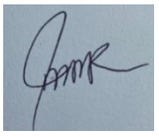

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2020-00398-00
CAUSANTE:	ANITA GARCÍA DE ORTIZ

Previo a decretar el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de Calos Julio Ortiz García y Ciro Alberto García, indíquese el nombre de los herederos determinados, acreditando su calidad de asignatarios, además deberá allegar copias legibles de las guías de envío.

NOTIFÍQUESE

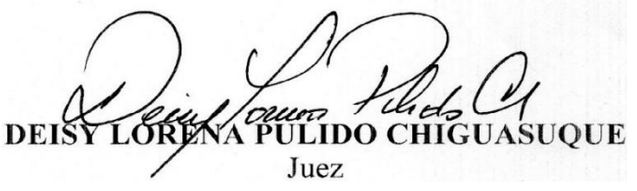

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

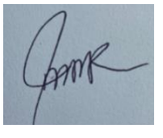

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado de los interesados solicita se señale fecha inventarios y avalúos.

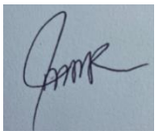

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACION No. 25-307-40-03-002-2021-00002-00
CAUSANTE: LUIS EDUARDO CASILIMAS SUAREZ

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 09:30: am del día diecinueve (19) del mes de octubre del año 2022**,** para la AUDIENCIA DE INVENTARIO DE BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA.

SEGUNDO: Las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de surtir los asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

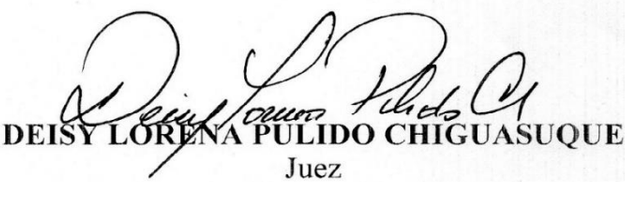

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

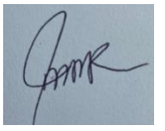

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Igualmente informo que consultado el portal del Banco Agrario, no existen depósitos consignados para el presente proceso.

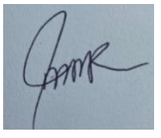

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00203-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS - COOPAMERICAS
CONTRA:	SEBASTIAN ACEVEDO MEJÍA

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito y por estar ajustada en Derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de entrega de títulos, por no existir depósitos consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

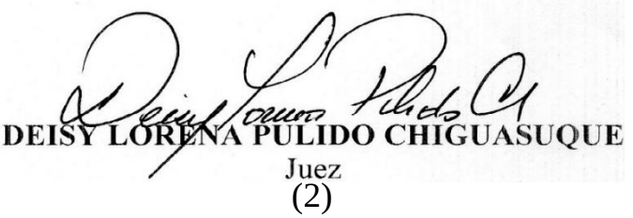

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

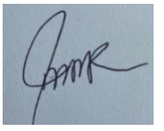

_____

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio.

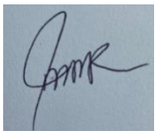

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	HIPOTECARIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00403-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	LILIANA TAFUR PARA

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito y por estar ajustada en Derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

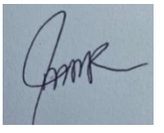

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud anterior allegada por los contrayentes.

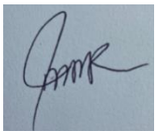

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD:	MATRIMONIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00489-00
SOLICITANTES:	JUAN CARLOS LOZANO COLORADO y ESTELA TIQUE

Previo a resolver lo que corresponda, el memorialista deberá aclarar la solicitud allegada vía correo electrónico el 12 de septiembre pasado, indicando de manera puntual lo que pretende con dicha comunicación, nótese que se allega el escrito de subsanación en la misma forma en que se arrimó con anterioridad al Despacho y que se tuvo en cuenta en su oportunidad, tan es así que se celebró el matrimonio entre los solicitantes.

NOTIFÍQUESE

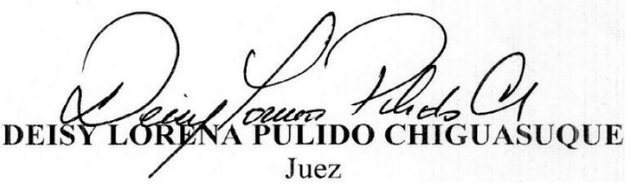

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

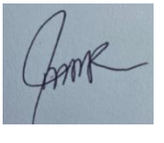

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de requerimiento entidades.

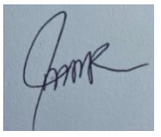

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJETUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00581-00
DEMANDANTE:	JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ
CONTRA:	GUSTAVO SANDOVAL PADILLA

Atendiendo a la anterior solicitud, se requiere al pagador de la EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT, RICAURTE y la REGIÓN – ACUAGYR S.A E.S.P. y a la EMPRESA REDES HUMANAS, para que se sirvan indicar la razón por la que no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada con oficios Nos 2262 y 2263 de 3 de diciembre de 2021. Ofíciese anexando copia de los precitados documentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

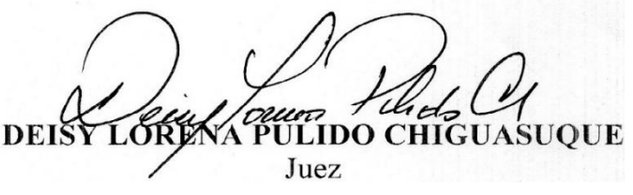

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

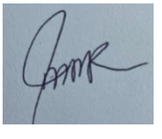

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado demandante solicita impulso procesal.

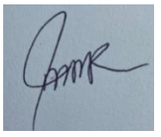

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARATIVO – SEGUIDO DEL EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2021-00597-00
DEMANDANTE:	JOSÉ MIGUEL HENAO GUIERRERO
CONTRA:	JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia Inicial la hora de las 9:30 a.m. del día veinticinco (25) del mes de enero del año 2023**.**

SEGUNDO: La audiencia se hará de manera virtual, las partes deberán so pena de las consecuencias probatorias adversas por su inasistencia, comparecer con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de rendir interrogatorio, surtir diligencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella. Las partes y/o sus apoderados si los hubiere, comunicaran a sus poderdantes y demás sujetos procesales, testigos y/o peritos si es el caso, el enlace o link necesario para la práctica de la audiencia.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia.

NOTIFÍQUESE

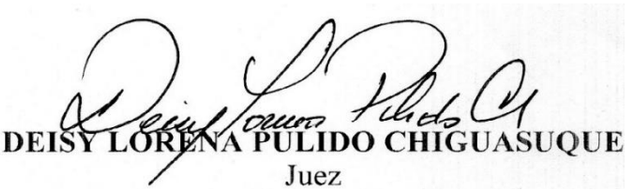

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

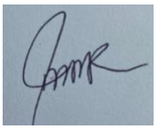

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con solicitud de impulso procesal allegada por el apoderado demandante.

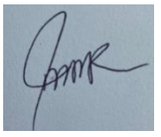

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DIVISORIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00001-00
DEMANDANTE:	FERNANDO COLLAZOS MEJÍA y EDUARDO COLLAZOS MEJÍA
CONTRA:	MARTHA EUGENIA COLLAZOS MEJÍA

El Despacho no accede a la solicitud de impulso procesal elevada por el apoderado demandante, toda vez que revisado el expediente no obra actuación pendiente que sea carga del Despacho, nótese que el proceso ya fue admitido y remitido al profesional del derecho el correspondiente oficio para la inscripción de la demanda, sin que obre constancia del trámite dado al mismo. Recuerde el togado que el impulso del presente proceso se encuentra en cabeza de la parte interesada, mas no de este Estrado Judicial, tal como lo contempla el artículo 8 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

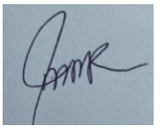

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega los anteriores documentales.

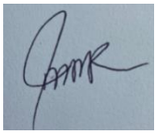

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00095-00
DEMANDANTE:	YUDYS ALBANI AGUDELO TORRES
CONTRA:	BIBIANA HERNÁNDEZ GIRÓN

La anterior Resolución No 141 de septiembre 15 de 2022, proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, por medio de la cual se decide un recurso de reposición, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

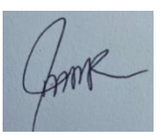

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega la anterior nota devolutiva.

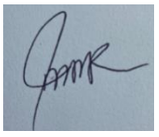

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	HIPOTECARIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00123-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	LUIS HERNANDO QUEVEDO TORRES y LUZ STELLA GARCÍA

La anterior nota devolutiva respecto de los inmuebles identificados con folios de Matrículas Inmobiliarias No 307-87855 y 307-88172, allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, donde informa que no es posible inscribir la medida cautelar, por existir otro embargo inscrito en proceso con acción real, agréguese al proceso y su contenido póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

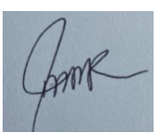

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Igualmente, el apoderado solicita entrega de títulos.

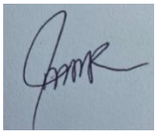

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00129-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS - COOPAMERICAS
CONTRA:	EDWIN ALEXANDER BOLÍVAR HINESTROZA

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito y por estar ajustada en Derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, hasta el monto de las liquidaciones debidamente aprobadas. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

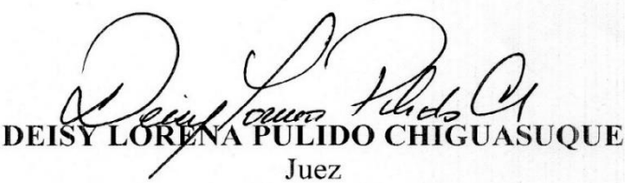

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

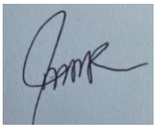

_____

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio.

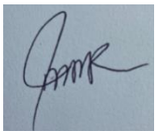

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00137-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA:	LEVER PUENTES DONCEL

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito y por estar ajustada en Derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

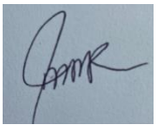

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado de la entidad demandante, en tiempo solicita adición auto que decretó secuestro.

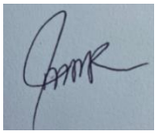

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00153-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	IVAN FERNANDO CASTRO GODOY

Atendiendo a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 287 del C. G. del P., se adiciona el auto de fecha 12 de septiembre de 2022, en torno a indicar que, igualmente se decreta el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 307-2486.

NOTIFÍQUESE

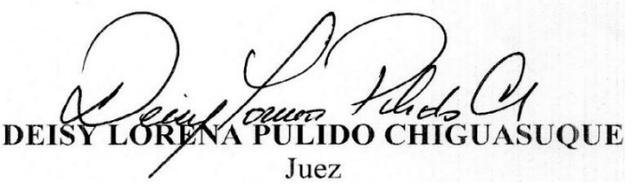

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

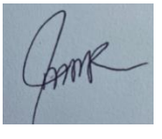

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Igualmente el apoderado solicita entrega de títulos.

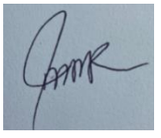

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00178-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS - COOPAMERICAS
CONTRA:	MARTHA BEATRIZ FORERO DE MEDINA y DIEGO MAURICIO MEDINA FORERO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito y por estar ajustada en Derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, hasta el monto de las liquidaciones debidamente aprobadas. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

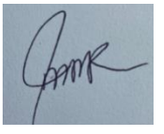

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Igualmente, el apoderado solicita entrega de títulos.

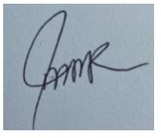

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00181-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS - COOPAMERICAS
CONTRA:	MARÍA NORMA MAHECHA SÁNCHEZ

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito y por estar ajustada en Derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Se ordena el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, hasta el monto de las liquidaciones debidamente aprobadas. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

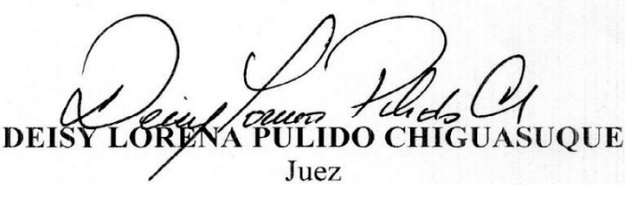

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

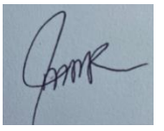

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio.

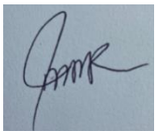

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00183-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA:	OMAR AGUSTO RODRÍGUEZ PERDOMO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito y por estar ajustada en Derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

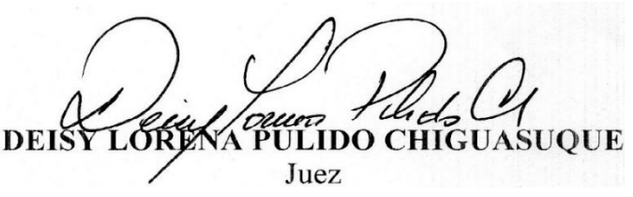

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

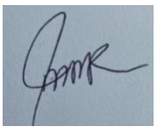

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado demandante allega notificación electrónica.

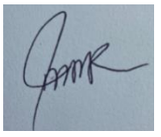

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00186-00
DEMANDANTE:	MARINO ARTURO SARMIENTO
CONTRA:	INVERSIONES PARTGAT y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

En cuanto a la notificación electrónica allegada por el apoderado demandante, el mismo deberá estarse a lo resuelto en auto de 12 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

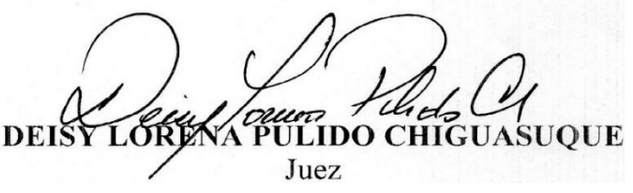

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

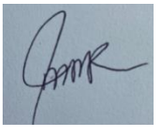

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Igualmente, informo que, consultado el portal del Banco Agrario, no obran depósitos consignado para el presente proceso.

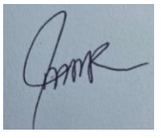

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00233-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS – COOPAMERICAS C.T.A.
CONTRA:	HECTOR ALEXANDER BRICEÑO LOZADA y MARTHA LUCÍA ALBAN QIÑONEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe secretarial mediante el cual indica que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, y solicitud de entrega de títulos, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada.

SEGUNDO: Negar la solicitud de entrega de títulos, por no existir depósitos consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

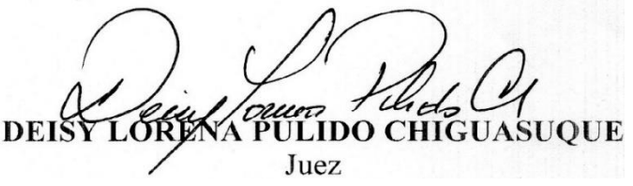

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

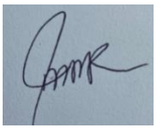

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado de la entidad demandante allega notificación electrónica.

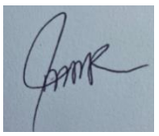

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00241-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA:	ADRIANA MARÍA LABRADOR VERGARA

En cuanto a la notificación electrónica allegada por el apoderado demandante, el Despacho no la tiene en cuenta toda vez que no reúne los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, nótese que no obra constancia de recibido en el buzón de correo del destinatario, ni acuse de recibido, aunado a ello la ciudad de ubicación de este Despacho, no corresponde a la indicada en el aviso de notificación, por lo tanto el profesional del derecho deberá rehacer en debida forma la notificación al parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

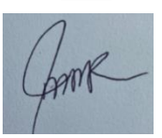

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

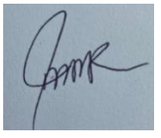

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	HIPOTECARIO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00254-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CONTRA:	JAIRO EULISES GONZÁLEZ DÍAZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago de las CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

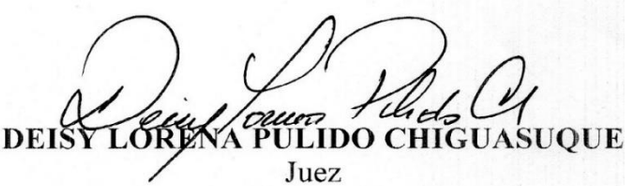

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

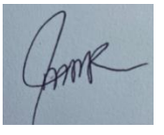

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que los demandados fueron notificados a través de mensaje de datos del auto admisorio de la demanda y dentro del término concedido no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

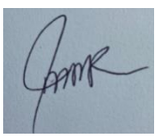

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00266-00
DEMANDANTE:	SANDRA BIBIANA TORRES ROMERO
CONTRA:	FRANCISCO CABALLERO DÍAZ y RICARDO HERRERA HRRERA

Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, que los demandados fueron notificados a través de mensaje de datos vía correo electrónico el 10 de agosto de 2022, quienes dentro del término concedido guardaron silencio.

Ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

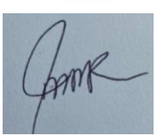

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con embargo registrado.

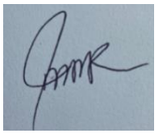

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00311-00
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS
CONTRA:	GRACIELA GARCÍA DE GARCÍA y MARTHA LUCIA GARZÓN BORRERO

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada GRACIELA GARCÍA DE GARCÍA, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 270-26366, para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER, con amplias facultades como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

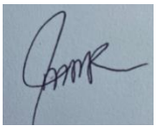

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la parte demandada fue notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y en pretérita oportunidad había contestado la demanda y propuso excepciones.

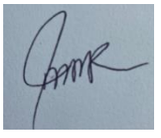

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00314-00
DEMANDANTE:	RUTH MARINA QUINTERO SAAVEDRA y HERNÁN QUINTERO SAAVEDRA
CONTRA:	CARLOS EDUARDO SERRANO

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones.

SEGUNDO: De la contestación de la demanda, presentada por el demandado, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: Se reconoce al Dr. GASPAR ENRIQUE TODARO, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

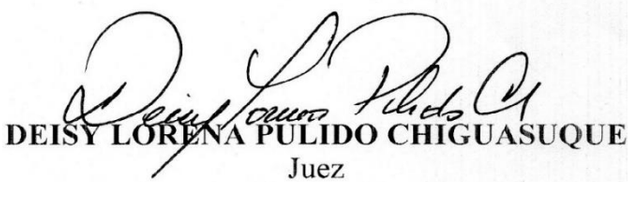

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

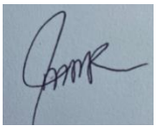

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho con embargo registrado.

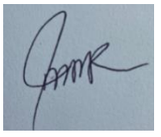

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00317-00
DEMANDANTE:	YUDIS ALBANY AGUDELO TORRES
CONTRA:	HERNANDO VERÁSTEGUI LLANOS

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado ARENERA JOSELITO de propiedad del demandado, identificado con matrícula mercantil No 53192, ubicado en la carrera 5 calle 11 pasando quebrada, para lo cual se comisiona al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ, con amplias facultades como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

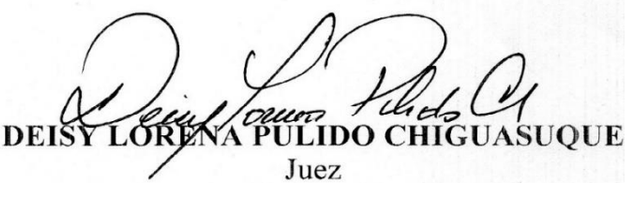

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

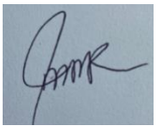

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia, con la demanda debidamente inscrita.

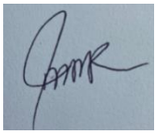

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00325-00
DEMANDANTE:	MARÍA DOLORES ÁVILA
CONTRA:	HEREDEROS INDETERMINDOS DE IGNACIO CHIVATÁ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

El anterior certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-23185, donde aparece en la anotación No 8 la inscripción de la presente demanda, agréguese a los autos para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

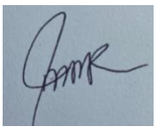

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado de los interesados allega constancia de notificación personal a otros asignatarios.

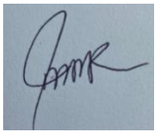

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00326-00
CAUSANTE:	VERÓNICA RODRÍGUEZ VIUDA DE PALMA

Las anteriores constancias de citación y envío a las señoras AMPARO PALMA RODRÍGUEZ, SANDRA PATRICIA PALMA RIVERA, MARÍA ALEJANDRA PALMA RIVERA y MARINA PEÑUELA DE RAMÍREZ, para efectos de notificación personal de la presente sucesión, agréguense a los autos para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

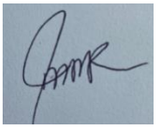

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, allega certificado de tradición con embargo registrado.

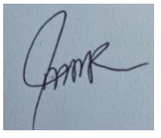

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00334-00
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA EL TRÉBOL
CONTRA:	CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA, LUIS ALBERTO CASTILLO FIGUEROA y CARLOS ANDRÉS ZULUAGA GALVIS

Teniendo en cuenta el anterior informe, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El certificado de tradición del inmueble aportado, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado LUIS ALBERTO CASTILLO FIGUEROA, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 144-18612, para lo cual se comisiona al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINÚ – CÓRDOBA, con amplias facultades como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

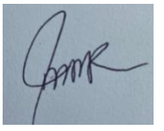

_____

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, venció en silencio.

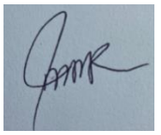

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00350-00
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
CONTRA:	JOSÉ RAFAEL HERRERA HERRERA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

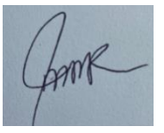

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho informando que el apoderado demandante allega póliza en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

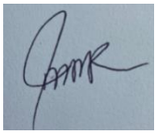

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00371-00
DEMANDANTE:	DEPÓSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA
CONTRA:	DIEGO ÁNGEL ARÁNZAZU BEDOYA, MARÍAS ARCILA GIL y LEIDY SUÁREZ GIL.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y prestada en debida forma la caución ordenada, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehículos y establecimientos de comercio), de propiedad del demandado DIEGO ÁNGEL ARÁNZAZU BEDOYA, que se encuentren ubicados en la calle 16 No 10-77 de Girardot o en el lugar que se indique al momento de la misma, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Limítese la medida en la suma de $70.000.000. TÉNGASE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 594 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Líbrese despacho con los insertos del caso.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres (excepto vehículos y establecimientos de comercio), de propiedad del demandado DIEGO ÁNGEL ARÁNZAZU BEDOYA, que se encuentren ubicados en la calle 18 No 16-17/27 de Armenia o en el lugar que se indique al momento de la misma, para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDÍO, con amplias facultades como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Limítese la medida en la suma de $70.000.000. TÉNGASE EN CUENTA LO DISPUESTO

EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 594 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Líbrese despacho con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

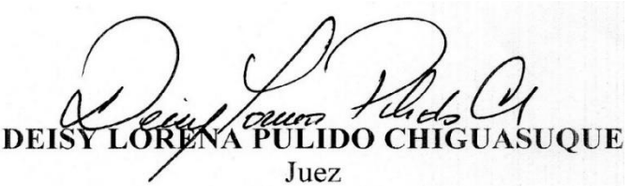

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

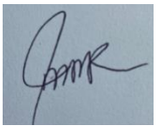

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

19 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho la anterior solicitud de aprehensión recibida por reparto.

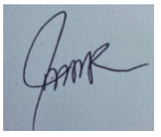

Mocerlin Conrado Rumié
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD:	ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACION	No. 25-307-40-03-002-2022-00448-00
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA
CONTRA:	YEISSON MONCADA ESCOBAR

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese copia digitalizada del certificado tradición del vehículo automotor de placa No GLX-778 y la tarjeta de propiedad del mismo.

SEGUNDO: Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como mandataria judicial del BANCO BBVA COLOMBIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo anterior se debe presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022.

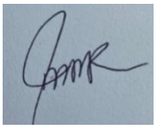

_____

MOCERLIN CONRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

29 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PRUEBA EXTRAPRCESAL:	INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS
RADICADO:	No. 25307-40-03-002-2022-00412-00
DEMANDANTE:	CRISTIÁN CAMILO LOZANO CORREAL
DEMANDADO:	NORMA ISELA ZEA SALCEDO

PRIMERO: Reunidos los requisitos, Decrétese el interrogatorio de parte con exhibición de documentos solicitados por del señor CRISTIÁN CAMILO LOZANO CORREAL por intermedio de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Señálese la hora de las 09:30 am el día veintiuno (21) de noviembre del año en curso, para llevar a cabo la diligencia dentro de la cual ha de absolverse interrogatorio con exhibición de documentos a la señora **NORMA ISELA ZEA SALCEDO.**

- La audiencia se hará de manera virtual, las partes deberán, so pena de las consecuencias adversas por su inasistencia, comparecer a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine a efectos de practicar las actividades previstas.

- Por secretaría se comunicará de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

- Se advierte a las partes que deben conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia.

TERCERO: Súrtase la notificación personal conforme lo prevé el artículo 183 del Código General del Proceso (art. 291–292 *ibid*) en concordancia de los preceptos 200 ejusdem y haciendo las previsiones que dispone los cánones 205 y 372 núm. 3° *ibídem*. Apórtese las constancias de dicho trámite teniendo en cuenta los términos del inciso 2° del precepto 183 C.G.P.

CUARTO: Se reconoce al abogado GERMÁN ARTURO PUENTES CUELLA, como mandatario judicial de CRISTIAN CAMILO LOZANO CORREAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

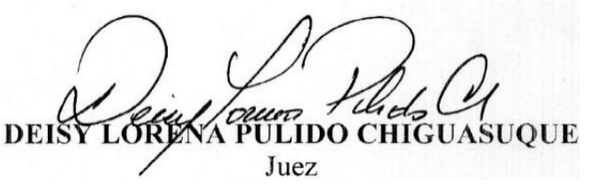

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022

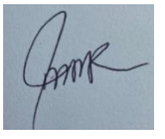

MOCERLIN CONRRADO RUMIE
Secretaria

.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

29 de agosto de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
RADICADO:	No. 25307-40-03-002-2022-00404-00
DEMANDANTE:	EFRÉN SOTO MENDOZA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS de BLANCA TULIA PERDOMO DE ESCOBAR Q.E.P.D los señores: MANUEL RICARDO ESCOBAR PERDOMO, DAVID ESCOBAR PERDOMO NICOLÁS EDUARDO ESCOBAR PERDOMO HEREDEROS INTERMINADOS DE BLANCA TULIA, DEMÁS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS.

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Aclare, corrija o modifique en el acápite de las pretensiones la ubicación geográfica del lote de mayor extensión y a su vez el lote que se pretende usucapir. -art. 82 numeral. 4 y art. 83 del Código General del Proceso. -

SEGUNDO: En concordancia con el numeral anterior, aclare, corrija o modifique en el acápite de los hechos la ubicación geográfica del lote de mayor extensión y a su vez el lote que se pretende usucapir. -art. 82 numeral. 4 y art. 83 del Código General del Proceso. -

TERCERO: Alléguese de forma legible el plano del lote de mayor extensión y el lote que se pretende usucapir, lo anterior teniendo en cuenta que es indescifrable los linderos, mediciones, entre otra información plasmada en dicho documento. -art. 84 del Código General del Proceso-

CUARTO: Se reconoce al abogado JUSTINIANO BRIÑEZ GONZÁLEZ, como mandatario judicial de parte demandante, EFRÉN SOTO MENDOZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co como una demanda debidamente integrada.

NOTIFIQUESE.

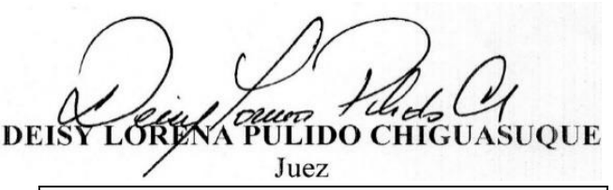

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022

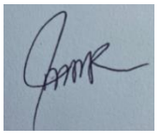

MOCERLIN CONRRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
RADICADO:	No. 25307-40-03-002-2022-00417-00
DEMANDANTE:	ALBA MYRIAM FARFAN VELASQUEZ JOSE ANTONIO FARFAN VELASQUEZ ELSA MARINA FARFAN VELASQUEZ Y MARIA DEL CARMEN FARFAN VELASQUEZ
DEMANDADO:	CARLOS ALFREDO MORENO FARFAN Y BLANCA LILIA MORENO FARFAN

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese certificado de tradición y libertad actualizado del predio objeto de las pretensiones. Téngase en cuenta que el aportado data de septiembre del año 2021.

SEGUNDO: Apórtese actualizado el certificado especial para adelantar procesos de pertenencia expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro. Téngase en cuenta que el aportado fue expedido el 8 de marzo de 2021. -Art 375 núm. 4 en concordancia con el 84 del C.G. del P-.

TERCERO: Alléguese certificado del IGAC actualizado del predio objeto de las pretensiones. Téngase en cuenta que el aportado data de agosto de 2021.

CUARTO: Se reconoce a la abogada de ELIZABETH ACOSTA VARÓN, como mandataria judicial de la parte demandante compuesta por los señores ALBA MYRIAM FARFAN VELASQUEZ, JOSE ANTONIO FARFAN VELASQUEZ, ELSA MARINA FARFAN VELASQUEZ Y MARIA DEL CARMEN FARFAN VELASQUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Lo anterior se deberá presentar en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co como una demanda debidamente integrada

NOTIFIQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022

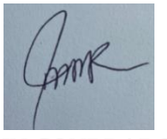

MOCERLIN CONRRADO RUMIE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

12 de septiembre de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

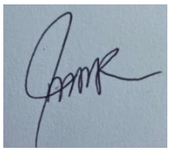

MOCERLIN CONRRADO RUMIE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACION:	No. 25-307-40-03-002-2022-00422-00
DEMANDANTE:	JORGE ERNESTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO:	MARÍA EVELIA QUIMBAY OSPINA Y DALILIA QUIMBAY OSPINA

Revisada la anterior demanda, se evidencia que se pretende la declaración de simulación absoluta de la transferencia de dominio realizada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 307-31034, aduciéndose que pertenece a la sociedad patrimonial surgida como consecuencia de la unión marital decretada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot, entre el pretenso demandante, JORGE ERNESTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ y la pretendida demandada, señora MARÍA EVELÍA QUIMBAY OSPINA.

Deberá tenerse en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 22 del C.G.P., es de competencia de los Jueces de Familia en primera instancia las controversias que se susciten entre otros, como en el siguiente asunto:

"16. Del litigio sobre propiedad de bienes, cuando se discuta si estos son propios del cónyuge o del compañero o compañera permanente y a cargo de la sociedad conyugal o patrimonial."

De acuerdo con lo anterior, no hay duda, que este Despacho carece competencia para asumir el conocimiento del asunto, por lo que se dispondrá el envío del expediente a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta ciudad-Reparto,

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar** la presente demanda, por carecer este Juzgado de competencia, acorde con lo señalado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda y sus anexos remítanse al Juzgado Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca (Reparto), por ser el competente.

TERCERO: Ofíciese en tal sentido y déjense las constancias de rigor, en los sitios web respectivos.

NOTIFIQUESE.

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 049 de fecha 26 de septiembre de 2022

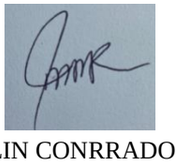

MOCERLIN CONRRADO RUMIE
Secretaria

.